

# Municipalidad Provincial de Puno

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 306-2020-MPP/A

Puno, 21 de Setiembre de 2020

#### VISTO:

Solicitud con registro N° 202024071678, de fecha 10 de Setiembre de 2020, sobre Divorcio Ulterior peticionado por la Sra. VIRGINIA BUTRON CHOQUE, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 202024066307, sus actuados, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con registro Nº 202024066307, de fecha 03 de marzo de 2020, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges; Don JUAN ALIPIO PEREZ CHOQUEMAMANI y Doña VIRGINIA BUTRON CHOQUE, asimismo mediante Aprobación de Solicitud Nº 017-2020-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única, el 23 de junio de 2020, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 243-2020-MPP/A, de fecha 30 de Junio de 2020, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; Sr. JUAN ALIPIO PEREZ CHOQUEMAMANI y Sra. VIRGINIA BUTRON CHOQUE, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud de la administrada, Doña VIRGINIA BUTRON CHOQUE, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6º - II de la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7º de la Ley Nº 29227 y artículo 13º del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12º del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial";

Que, la Administrada, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley,

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don JUAN ALIPIO PEREZ CHOQUEMAMANI y Doña VIRGINIA BUTRON CHOQUE, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Chucuito (Acta de Matrimonio N° 96, de fecha 07 de agosto de 1982) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO. - Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CE PUNO

LA SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Company of the control of the contr

C.c.Interesado Archivo